

ORDENANZA Nro. 2.139

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Crease una Comision integrada por tres (3) Concejales, dos de la mayoria y uno de la primera minoria la que en el termino de noventa (90) dias, elevara al Cuerpo un informe que contendra una memoria detallada sobre las posibilidades; financiacion; resultado probable de explotacion y normativa a aplicarse para la Municipalizacion de los Servicios previsionales y posterior creacion del Instituto de Prevision Municipal (I.P.M.), Ente autarquico y descentralizado en la orbita Municipal (Articulos 73o.; 74o.; 75.; 66.; y 33o. Inc. 12 de la Carta Organica Municipal).

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Carlos NAVARRO DE LA COLINA.-

Firmado: LUIS BRIZUELA RISSI -Vicepresidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.